



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 30 de diciembre del 2016

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 06592-R-16

Lima, 30 de diciembre del 2016

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 10831-FLCH-16 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, sobre Promoción Docente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04937-R-16 de fecha 14 de octubre del 2016, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N° 04949-R-16 del 14 de octubre del 2016, modificada con Resolución Rectoral N° 05300-R-16 de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó el Cuadro de Plazas y Cronograma de Promoción Docente 2016 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Resolución Rectoral N° 05866-R-16 de fecha 28 de noviembre del 2016, se aprobó la ampliación de vacantes para el proceso de Promoción Docente 2016 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N° 05874-R-16 del 28 de noviembre del 2016, se estableció que aquellas plazas que no hayan sido cubiertas en la Promoción Docente 2014 pasarán a la Promoción Docente 2016 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que la Comisión para Promoción Docente de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, remite para su aprobación el resultado del Proceso de Evaluación para Promoción Docente 2016 de la citada Facultad;

Que el Consejo de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas en su sesión de fecha 06 de diciembre del 2016, acordó aprobar la Promoción Docente 2016 de los profesores que se indica, en la categoría y clase que se señala; lo que se explica en la Resolución de Decanato N° 939-D-FLCH-16 del 06 de diciembre del 2016;

Que don OSCAR VICTORINO COELLO CRUZ, docente permanente Asociado a T.C. 40 horas, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato N° 939-D-FLCH-16, debido a no estar de acuerdo con el puntaje obtenido, por lo que solicita se reconsidere el puntaje que se le asignó en la evaluación de promoción docente;

Que al respecto, revisado y analizado el expediente del apelante, se tiene que la Comisión de Evaluación le asigna la calificación de 87.10, ya que no se le consideró documentos relacionados al ítem 2.5, 4.1 y 5.1; debiéndose declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto; sin embargo, no obtiene la puntuación correspondiente para acceder a la plaza en su categoría y clase;

Que doña NORMA ISABEL MENESES TUTAYA, docente permanente Asociada a T.C. 40 horas, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato N° 939-D-FLCH-16, por no estar de acuerdo con el puntaje obtenido de 64.0 puntos, ya que manifiesta que su expediente contiene la documentación de su actividad académica de más de 10 años; asimismo, refiere que en las bases no se precisa un periodo limitado ni indica que el periodo lo determina a su criterio el comité evaluador;

Que al respecto, revisado y analizado el expediente de la apelante, se tiene que la Comisión de Evaluación le asigna la calificación de 57.20 puntos, ya que el puntaje otorgado por la comisión evaluadora de la Facultad no era el correcto, toda vez que el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente 2016, establece claramente el periodo y la puntuación de los documentos que son presentados por cada ítem, también es preciso aclarar que los puntajes señalados en la ratificación docente y promoción docente son distintas, debiéndose declarar infundado el recurso de apelación interpuesto;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 06592 -R-16

-2-

Que doña KAREN LIZETH ALFARO MENDIVES, docente permanente Auxiliar a T.P. 20 horas, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato N° 939-D-FLCH-16, debido a que considera que le ha bajado el puntaje obtenido, ya que no han considerado muchos de sus documentos, afectando así su calificación;

Que al respecto, revisado y analizado el expediente de la apelante, se tiene que la Comisión de Evaluación le asigna la calificación de 74.50 puntos, ya que el puntaje otorgado por la comisión evaluadora de la Facultad no era el correcto, es preciso aclarar que la apelante adjunta en el ítem 2.3 sobre asesoría de tesis documentación emitida por una universidad distinta a la nuestra, por lo que no se le considera puntuación alguna, debiendo declararse fundado en parte el recurso de apelación interpuesto; sin embargo, no obtiene la puntuación correspondiente para acceder a la plaza en su categoría y clase;

Que don JULIO CÉSAR OLAYA GUERRERO, docente permanente Auxiliar a T.C. 40 horas, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato N° 939-D-FLCH-16, por no estar de acuerdo con la puntuación obtenida;

Que al respecto, revisado y analizado el expediente del apelante, se tiene que la Comisión de Evaluación le asigna la calificación de 59.25 puntos, ya que el puntaje otorgado por la comisión evaluadora de la Facultad no era el correcto, debiendo declararse fundado en parte el recurso de apelación interpuesto; sin embargo, no obtiene la puntuación correspondiente para acceder a la plaza en su categoría y clase;;

Que don FORTUNATO CONTRERAS CONTRERAS, docente permanente Asociado a T.C. 40 horas, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato N° 939-D-FLCH-16, debido a que considera que ha sido mal evaluado en la promoción docente;

Que al respecto, revisado y analizado el expediente del apelante, se tiene que la Comisión de Evaluación le asigna la calificación de 65.85 puntos, ya que el puntaje otorgado por la comisión evaluadora de la Facultad no era el correcto, es preciso señalar que el apelante adjuntó documentación anterior al periodo de evaluación, los cuales no son considerados, debiendo declararse infundado el recurso de apelación interpuesto;

Que doña ESTHER TERESA DEL CARMEN ESPINOZA ESPINOZA, docente permanente Principal a D.E., solicita la anulación de la sesión de Consejo de Facultad del 24 de noviembre del 2016;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora recomienda declarar No Ha Lugar la solicitud formulada, debido a que esta solicitud no corresponde un recurso de apelación respecto al resultado de la comisión de la Facultad;

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario mediante Oficio N° 112-CPAARLD-CU-UNMSM/16, precisado con Oficio N° 123-CPAARLD-CU-UNMSM/16, recomienda ratificar la Resolución de Decanato N° 939-D-FLCH-16 del 06 de diciembre del 2016 y resolver las impugnaciones interpuestas según se indica en la parte resolutive de la presente resolución; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario extraordinario continuado en sus sesiones de fechas 28 y 30 de diciembre del 2016, a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° *Ratificar la Resolución de Decanato N° 939-D-FLCH-16 del 06 de diciembre del 2016 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en el sentido de aprobar la **PROMOCIÓN DOCENTE** de los profesores ordinarios que se indica de la citada Facultad, en la categoría y clase que se señala, a ejecutarse con cargo al ejercicio presupuestal institucional, por las consideraciones expuestas;*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 06592 -R-16

-3-

De Profesor Asociado T.C. 40 horas a Profesor Principal T.C. 40 horas
MARCEL MARTÍN VELÁZQUEZ CASTRO

De Profesor Asociado D.E. a Profesor Principal D.E.
MARTÍN ALONSO ESTRADA CUZCANO

De Profesor Asociado T.C. 40 horas a Profesor Principal T.P. 20 horas
DESIDERIO JOSE EVANGELISTA HUARI

De Profesor Auxiliar T.C. 40 horas a Profesor Asociado D.E.
SOFÍA KARINA PACHAS MACEDA
ELIAS RENGIFO DE LA CRUZ

De Profesor Auxiliar T.C. 40 horas a Profesor Asociado T.C. 40 horas
RUBÉN ALFREDO QUIROZ ÁVILA

- 2° *Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por don OSCAR VICTORINO COELLO CRUZ, ya que el puntaje otorgado por la comisión de la Facultad, fue de 78.60, sin embargo en la reevaluación realizada obtuvo el puntaje de 87.10 puntos, contando con puntaje aprobatorio, sin contar con plaza vacante disponible, por las consideraciones expuestas.*
- 3° *Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña NORMA ISABEL MENESES TUTAYA, toda vez que el puntaje otorgado por la comisión de la Facultad, fue de 64.40 puntos, sin embargo en la reevaluación realizada obtuvo un puntaje menor, el cual es de 57.20 puntos, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 4° *Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña KAREN LIZETH MENDIVES, ya que el puntaje otorgado por la comisión de la Facultad, fue de 73.90 puntos, sin embargo en la reevaluación realizada obtuvo el puntaje de 74.50 puntos, contando con puntaje aprobatorio, sin contar con plaza vacante disponible, por las consideraciones expuestas.*
- 5° *Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por don JULIO CESAR OLAYA GUERRERO, ya que el puntaje otorgado por la comisión de la Facultad, fue de 56.00 puntos, sin embargo en la reevaluación realizada obtuvo el puntaje de 59.25, no logrando la puntuación correspondiente para obtener la plaza en su categoría y clase, por las consideraciones expuestas.*
- 6° *Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don FORTUNATO CONTRERAS CONTRERAS, ya que el puntaje otorgado por la comisión de la Facultad, fue de 68.65 puntos, sin embargo en la reevaluación realizada obtuvo un puntaje menor, el cual es de 65.85 puntos, por las consideraciones expuestas.*
- 7° *Declarar NO HA LUGAR la solicitud formulada por doña ESTHER ESPINOZA ESPINOZA, debido a que dicha solicitud no corresponde a un recurso de apelación respecto a los resultados emitidos por la comisión de la Facultad y por las consideraciones expuestas.*
- 8° *Encargar a la Dirección General de Administración, a las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Planificación, y a la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa